

"EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR", en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de

• ORDENANZA N° 776/90 -

ARTICULO 1°: Establécese desde el momento de la promulgación de la presente Ordenanza, como sistema de circulación de Doble Mano, en la Calle Pasteur desde Avenida Colón hasta el acceso de Urdampilleta, a fin de facilitar el acceso al Hospital "Juana G. de Miguens." - - - - -

ARTICULO 2°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

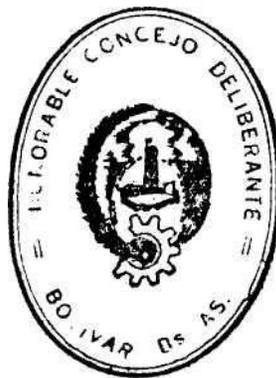
DADA en la Sala de Sesiones del H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, a los 29 días del mes de Noviembre de 1990.-

FIRMADO: DR. JUAN E. COLOMBO (Pte.)

SR. JOSE ALFREDO ACUSE (Srio.)

ES COPIA.-

INTENDENCIA MUNICIPAL  
MAYOR  
SECRETARÍA  
N° 2462 FOLIO 144  
BOLIVAR 3/12/DS 1090



JOSE ALFREDO  
SECRETARIO H.

A